

ADENDA NO. 1 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES
COMERCIALES

PROMIGAS S.A. E.S.P.

JUNIO DE 2019.

NIT: 890.105.526-3

Domicilio: Barranquilla, Colombia

Dirección oficina principal: Calle 66 No. 67 – 123

Sucursales: No tiene

Actividad Principal del Emisor: Compra, venta, transporte, distribución, explotación, exploración de gas natural, de petróleo, de hidrocarburos en general y de la actividad gasífera y petrolera en todas sus manifestaciones, y de los negocios relacionados directamente con las mismas.

La presente Adenda modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación, del Prospecto de Información publicado en agosto de 2016 por Promigas S.A. E.S.P. (en adelante el “Prospecto de Información”), correspondientes al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles comerciales con cargo a un cupo global inicial de hasta ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) (en adelante el “Programa”). La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1076 del 24 de agosto de 2016.

Esta Adenda forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

1. Se modifica la sección denominada **“Información general de los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales”** contenida en la portada del Prospecto de Información para incluir el nuevo cupo global del Programa, la ampliación de su vigencia, la confirmación de la calificación del Programa y la actualización del nombre del Representante Legal de los Tenedores, cuyo nuevo texto es el siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES			
Bonos Ordinarios		Papeles Comerciales	
Clase de Valor:	Bonos Ordinarios	Clase de Valor:	Papeles Comerciales
Número de Series:	Cinco (5) series: A, B, C, D y E	Número de Series:	Cinco (5) series: A, B, C, D y E
Plazos:	Todas las series cuentan con plazos de redención entre dos (2) años y treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión.	Plazos:	Todas las series cuentan con plazos de redención superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Suscripción.
Calificación de los Bonos Ordinarios	Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una Calificación de AAA(col) a los Bonos Ordinarios y ratificó dicha calificación el día 26 de junio de 2019 mediante comentario y carta de	Calificación de los Papeles Comerciales	Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de F1 + (col) a los Papeles Comerciales y ratificó dicha calificación el día 26 de junio de 2019 mediante comentario y carta de

	confirmación de la calificación. Los documentos de calificación se encuentran incorporados en su integridad como anexo al presente Prospecto de Información.		confirmación de la calificación. Los documentos de calificación se encuentran incorporados en su integridad como anexo al presente Prospecto de Información.
--	--	--	--

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES	
Mercado al que se dirigen los Valores:	Mercado Principal.
Destinatarios:	El Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro Inversionista con la capacidad legal de adquirir los valores emitidos por PROMIGAS S.A. E.S.P.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública.
Ley de Circulación:	A la orden. Totalmente desmaterializados.
Valor Nominal:	Un millón de pesos (\$1.000.000 m/cte.) para cada Serie denominada en pesos y mil (1.000) UVR para la serie denominada en UVR.
Precio de Suscripción:	El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales estará conformado por el valor nominal más la prima o menos el descuento, en caso de ofrecerse en el Aviso de Oferta Pública respectivo.
Número de Títulos:	La cantidad total de títulos será el resultado de dividir el monto efectivamente emitido en cada una de las Emisiones sobre el Valor Nominal (pesos o UVR).
Cupo Global del Programa:	Un billón trescientos mil millones de Pesos (\$1.300.000.000.000) m/cte.
Derechos que incorporan los Valores:	Percibir el capital, los intereses y el reembolso del capital, todo de conformidad con lo establecido en el Aviso de Oferta respectivo, el Reglamento de Emisión y el presente Prospecto de Información. El traspaso electrónico de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales conlleva para el adquirente la facultad de ejercer el derecho de pago al capital y los intereses en los términos contenidos en el título; los demás derechos que emanan de este prospecto o de la ley.
Modalidad de inscripción:	Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales que hacen parte del presente Programa de Emisión y Colocación han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) bajo inscripción normal.
Inversión Mínima:	La inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) títulos, es decir diez millones de pesos colombianos (\$10.000.000) para las series denominadas en pesos o diez mil (10.000) UVR para la serie denominada en UVR. Los tenedores de los títulos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones incorporan unidades completas de títulos con valores no inferiores a diez millones de pesos colombianos (\$10.000.000) para las series denominadas en pesos o diez mil (10.000) UVR para la serie denominada en UVR, es decir, diez (10) títulos de valor nominal según cada tipo de serie.
Tasa Máxima de Interés:	Ver sección Rendimiento de los Valores en el Capítulo 1 de la Primera Parte del presente Prospecto de Información
Comisiones y gastos conexos:	Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF– que se puedan generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Ordinarios (4x1000). Los rendimientos financieros de estos Valores se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al momento del respectivo pago.
Bolsa donde están Inscritos los Valores:	Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Vigencia de la autorización de la Oferta Pública del Programa de Emisión y Colocación:	<p>De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo.</p> <p>Previa autorización de la SFC, la vigencia de la autorización del Programa, se renovó por tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que autorizó la renovación del plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4 antes mencionado.</p>
Vigencia de la oferta:	<p>La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones que se realicen con cargo al Cupo Global será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.</p>
Plazo de colocación:	<p>El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.</p>
Agentes Estructuradores:	<p>Corporación Financiera Colombiana S.A. (en adelante "Corficolombiana") como agente Líder Estructurador y Corredores Davivienda S.A. (en adelante "Corredores") como agente Co - Estructurador.</p>
Agentes Líderes Colocadores	<p>Para la primera Emisión de Bonos Ordinarios serán Corficolombiana S.A. Y Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa, para las demás emisiones, los Agentes Líderes Colocadores serán informados al mercado a través del mecanismo de Información Relevante y en los Avisos de Oferta correspondiente.</p>
Representante Legal de los Tenedores de Bonos:	<p>Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (en adelante "Itaú Fiduciaria"), antes Helm Fiduciaria S.A.</p>
Agente Administrador del Programa:	<p>Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A. (en adelante "DECEVAL").</p>
Información Financiera Actualizada a:	<p>La información financiera contenida en el prospecto de información se encuentra actualizada al 31 de marzo de 2016. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el Registro Nacional de Valores y Emisores y/o en la Bolsa de Valores de Colombia.</p>
Personas autorizadas para dar mayor información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información	<p>Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del Prospecto de Información son: Fiorella Frieri, Gerente de Recursos Financieros; Jaime Díaz Granados, Coordinador de Gestión de Recursos Financieros y Ernesto Otero, Profesional de Apalancamiento de PROMIGAS S.A. E.S.P., quienes podrán ser contactados en la oficina principal de la compañía en la siguiente dirección: Calle 66 No. 67 - 123, Barranquilla, Colombia. Los interesados en solicitar información o declaración sobre el contenido del Prospecto de Información podrán hacerlo mediante contacto telefónico al teléfono 3713339 en la ciudad de Barranquilla o vía mail a las siguientes direcciones: fiorella.frieri@promigas.com, jaime.diazgranados@promigas.com y ernesto.otero@promigas.com.</p>
Código de Buen Gobierno:	<p>A la Fecha de publicación del presente Prospecto de Información, PROMIGAS S.A. E.S.P. cuenta con un Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en su página web www.promigas.com. Adicionalmente, PROMIGAS S.A. E.S.P. efectúa de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 7 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País, el cual se puede consultar en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Corficolombiana Banca de Inversión</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Itaú</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Deceval</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>CasadeBolsa <small>Compañía de Valores de Bogotá</small></p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>BVC BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> <p>Agente Líder Estructurador y Co-Estructurador</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Representante Legal de Tenedores de Bonos</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Administrador de la Emisión</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Otros Agentes Colocadores</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Agente Administrador de la Subasta</p> </div> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">ADVERTENCIAS</p>	

“SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN QUE DESEEN REALIZAR EN CADA UNA DE LAS EMISIONES QUE EL EMISOR REALICE CON CARGO AL CUPO GLOBAL AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA DE EMISION Y COLOCACION ”

“EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR, EL AGENTE LÍDER O LOS COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO”

“LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN CON CARGO AL CUPO GLOBAL AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA DE EMISION Y COLOCACION , NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”

“LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS QUE SE EMITAN EN CADA EMISION QUE SE REALICE CON CARGO AL CUPO GLOBAL AUTORIZADO PARA EL PROGRAMA DE EMISION Y COLOCACION, EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”.

“ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA VINCULANTE, POR LO CUAL, PUEDE SER COMPLEMENTADO O CORREGIDO. EN CONSECUENCIA, NO SE PUEDEN REALIZAR NEGOCIACIONES HASTA QUE LA OFERTA PÚBLICA SEA AUTORIZADA Y OFICIALMENTE COMUNICADA A SUS DESTINATARIOS”

2. Se modifica de la sección “**Autorizaciones, Informaciones Especiales y Otras Advertencias Generales a Todos Los Procesos**”, del Prospecto de Información, “**el literal A**”, el cual quedará así:

AUTORIZACIONES, INFORMACIONES ESPECIALES Y OTRAS ADVERTENCIAS GENERALES A TODOS LOS PROCESOS:

A. Autorizaciones

1. De los órganos competentes del Emisor:

De acuerdo con los estatutos de PROMIGAS S.A. E.S.P. (en adelante “PROMIGAS S.A.” o “EL EMISOR”), y la ley colombiana, el presente Programa de Emisión y Colocación fue autorizado por la Asamblea General de Accionistas en su reunión extraordinaria llevada a cabo el 16 de mayo de 2016, tal y como consta en el Acta No. 74 de dicho órgano social, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está autorizar la emisión de bonos y de cualquier título autorizado por la ley.

La Asamblea delegó en la Junta Directiva de la Sociedad las facultades para fijar las condiciones del Programa, plazos, tasas, series y las demás condiciones financieras de los títulos, así como para aprobar y emitir el Reglamento de Emisión y Colocación del Programa. Adicionalmente, delegó en el Representante Legal las facultades de aprobación y firma de los documentos que instrumenten la operación o cuyos trámites se requieran adelantar ante particulares o entidades de control para viabilizar la emisión y colocación.

La Junta Directiva en sesión no presencial según consta en el Acta No. 451 del 14 de julio de 2016, reglamentó el Programa y adoptó el correspondiente Reglamento del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de PROMIGAS S.A. E.S.P., en adelante el “Reglamento de Emisión y Colocación”, el cual establece las condiciones generales de los títulos.

De igual manera, tal y como consta en el Acta No. 451 de la Junta Directiva no presencial del día 14 de julio de 2016, dicho órgano autorizó ampliamente al Representante Legal para elaborar el Prospecto de Información, dentro de los parámetros consagrados en el Reglamento de Emisión y Colocación, así como para realizar las modificaciones, o aclaraciones a que haya lugar con ocasión de los comentarios, aclaraciones u

observaciones realizadas por las entidades competentes, o los que se estimen convenientes por cualquier otra circunstancia que surja con posterioridad a su aprobación.

El 22 de marzo de 2019, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Promigas, mediante Acta No. 80, aprobó la ampliación del plazo del Programa por tres (3) años más, y el aumento del Cupo Global del Programa, en la suma de quinientos mil millones de pesos m.l. (\$500.000.000.000) adicionales para completar un Cupo Global total de un billón trescientos mil millones de pesos m.l. (\$1.300.000.000.000). Igualmente, delegó en la Junta Directiva la facultad para fijar las condiciones de las emisiones con cargo a las nuevas condiciones del Programa, y en el representante legal las facultades para solicitar a la Superintendencia Financiera la ampliación del plazo y el aumento del cupo del Programa, así como adelantar cualquier trámite que sea necesario para la formalización del Programa ajustado.

La Junta Directiva en sesión presencial, aprobó las modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación, en los términos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 490, de fecha 25 de junio de 2019.

2. De autoridades administrativas

La inscripción del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales en el Registro Nacional de Valores y Emisores –RNVE– y la autorización de la Oferta Pública fue aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC– mediante Resolución No. 1076 del 24 de agosto de 2016.

Posteriormente, mediante Resolución ____ del ____ de ____ de 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó el aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa por tres (3) años más a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo.

3. Se modifica de la sección “**Glosario General**” las definiciones que se indican a continuación:

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN O PROGRAMA: Es el plan mediante el cual el Emisor estructura con cargo a un Cupo Global de hasta un billón trescientos mil millones de pesos m.l. (\$1.300.000.000.000), la realización de una o varias Emisiones de Valores, mediante Oferta Pública, durante un término establecido.

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Persona Jurídica encargada de realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de los Bonos Ordinarios. Será Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (en adelante “Itaú Fiduciaria”), antes Helm Fiduciaria S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá o aquella entidad que la reemplace en caso de presentarse alguno de los eventos

de remoción y renuncia contemplados en los Artículos 6.4.1.1.10 y 6.4.1.1.14, respectivamente, del Decreto 2555 de 2010.

4. Se modifican del **“Capítulo I Características de los Títulos, Condiciones y Reglas de la Emisión”** de la Parte I – “De Los Valores” del Prospecto de Información, los siguientes apartes:

PRIMERA PARTE – DE LOS VALORES

CAPÍTULO I – CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P. en el Mercado Público de Valores de la República de Colombia hasta por un Cupo Global de un billón trescientos mil millones de pesos m.l. (\$1.300.000.000.000).

El Programa está conformado por una o varias Emisiones con diferentes Fechas de Emisión y plazos de colocación.

CLASE DE VALOR OFRECIDO

Los Valores objeto del presente Prospecto de Información, son Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P. que serán ofrecidos mediante Oferta(s) Pública(s) y cuya(s) Emisión(es) fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad Emisora mediante Acta No. 74 de su sesión del 16 de mayo de 2016, y el Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de la Entidad Emisora mediante el Acta No. 451 de su sesión no presencial del 14 de julio de 2016.

El 22 de marzo de 2019, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Promigas, mediante Acta No. 80, aprobó la ampliación del plazo del Programa por tres (3) años más, y el aumento del Cupo Global del Programa, en la suma de quinientos mil millones de pesos m.l. (\$500.000.000.000) adicionales para completar un Cupo Global total de un billón trescientos mil millones de pesos m.l. (\$1.300.000.000.000). Igualmente, delegó en la Junta Directiva la facultad para fijar las condiciones de las emisiones con cargo a las nuevas condiciones del Programa, y en el representante legal las facultades para solicitar a la Superintendencia Financiera la ampliación del plazo y el aumento del cupo del Programa, así como adelantar cualquier trámite que sea necesario para la formalización del Programa ajustado.

La Junta Directiva en sesión presencial, aprobó las modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación, en los términos aprobados por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 490, de fecha 25 de junio de 2019.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 se podrán incluir nuevos valores al Programa, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

MONTO DEL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA

El Cupo Global del Programa es de un billón trescientos mil millones de Pesos m.l. (\$1.300.000.000.000). El Cupo Global del Programa podrá colocarse, en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa, y sin exceder el mismo.

El Cupo Global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC, cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización del Programa

(...)

CANTIDAD DE VALORES OFRECIDOS Y MONTO DEL PROGRAMA

El Programa constará de un millón trescientos (1.300.000) Valores denominados en Pesos o de mil trescientos millones (1.300.000.000) de Valores denominados en UVR, equivalentes en ambos casos a un billón trescientos mil millones de Pesos m.l. (\$1.300.000.000.000).

La cantidad de Valores ofrecidos será el resultado de dividir el monto efectivamente emitido sobre el Valor Nominal de cada título (Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales según corresponda).

Para los Valores en UVR se tendrá en cuenta el número de Valores en UVR multiplicados por el Valor de la UVR vigente el día de la colocación de los Valores.

El cupo global del Programa podrá colocarse en una o varias emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de autorización del Programa.

La cantidad exacta de valores que se emitirán se determinará al momento de cada una de las Emisiones y en el respectivo aviso de oferta pública, en todo caso sin exceder el cupo global indicado. El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a este.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa podrá ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre adjudicación

En el evento en que el monto total demandado de los Valores fuere superior al Monto Ofrecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al que se haya determinado en el respectivo Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando el agregado no exceda el monto de la respectiva Emisión.

(...)

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (en adelante “Itaú Fiduciaria”), antes Helm fiduciaria S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar.

(...)

PERIODICIDAD, MODALIDAD EN EL PAGO DE LOS INTERESES Y REGLAS PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES

La modalidad de pago de los intereses será vencida para los Bonos de todas las series. La periodicidad de pago de los intereses de cada sub-serie de los Bonos será establecida por el Emisor en el Aviso de Oferta Pública. Dicha periodicidad podrá ser: mensual, trimestral, semestral o anual. Una vez definida dicha periodicidad, ésta será fija durante la vigencia del respectivo Bono.

Los periodos de intereses se contarán a partir de la fecha de emisión de los Bonos y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre, o año siguiente, y en adelante, hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, según la periodicidad de pago de los intereses definida. Para el primer pago de intereses, se entenderá por inicio del respectivo período, la fecha de emisión. Para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio del respectivo periodo, el día siguiente a la fecha de terminación del período inmediatamente anterior. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente. Los intereses se calcularán desde el día del inicio del respectivo período y hasta el día de vencimiento del respectivo periodo. Cuando el período de intereses venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha, sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses del Bono corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día. El día de vencimiento será día hábil dentro del horario bancario. El día sábado no será día hábil.

Para todos los Papeles Comerciales la modalidad de pago de los intereses será periodo vencido y no aplica lo relacionado con los períodos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales contados a partir de la fecha de la emisión. Para el caso en que la fecha de pago de intereses corresponda a un día no hábil, excepto la Fecha de Vencimiento del Papel Comercial, el pago de intereses se realizará el siguiente día hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses. Para el caso en que la Fecha de Vencimiento del Papel Comercial corresponda a un día no hábil, el Emisor reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el respectivo pago.

Los intereses se calcularán empleando una de las siguientes convenciones, según la serie:

- Para las series B y E: 360/360. Corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.

- Para las series A, C y D: 365/365. Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.

En ningún caso se emplearán convenciones distintas de las anteriormente enunciadas, ni se podrán crear nuevas a partir de combinaciones de los factores que correspondan a cada una de estas, de manera tal que la convención que se emplee sea consistente. Estas convenciones resultarán aplicables aún para años bisiestos.

Para el cálculo y la liquidación de los intereses se empleará como factor seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%).

La tasa cupón será la misma para cada uno de los títulos que conforman una misma sub-serie y se expresará con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera (0,00%).

Para las series B y E, en las cuales se ofrecerán tasas de interés expresadas en términos nominales, compuestas por un indicador de referencia nominal más un margen, se entiende que la tasa a emplear para la determinación del factor de liquidación corresponderá al total que resulte de adicionar al valor del respectivo indicador el margen ofrecido.

Para la serie A, en la cual se utilizarán tasas de interés expresadas en términos efectivos, compuestas por un indicador de referencia efectivo más un margen, se entiende que la tasa a emplear para la determinación del factor de liquidación corresponderá al total que resulte de multiplicar uno (1) más el valor del respectivo indicador por uno (1) más el margen ofrecido y a este resultado se le restará uno (1).

Al valor correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste a una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos, y en caso de tratarse de 50 centavos de Pesos, éstos se aproximarán al valor entero superior expresado en Pesos.

En los Avisos de Oferta Pública de cada una de las Emisiones que se realicen con cargo al cupo del Programa se informará a los inversionistas sobre las tasas vigentes que serán aplicables a las series que se emitan. En todo caso se advierte que la tasa vigente en cada caso será la que publique el órgano encargado de su publicación. Para los Valores las series denominadas en IPC, el IPC aplicable será el último dato oficial suministrado por el DANE. Para las series denominadas en DTF, IBR y UVR, será el último dato oficial suministrado por el Banco de la República. Para el caso de Tasa fija, será la tasa establecida el día de la adjudicación.

El cálculo de los intereses se realizará desde el día de inicio del respectivo período de pago, incluido, hasta el vencimiento de dicho período.

Los Valores devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el Prospecto de Información del Programa. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

Para efectos del cómputo de plazos de los Valores, se entenderá, de conformidad con el artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: “Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se trasladará hasta el día hábil siguiente”. El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil.

AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

Bonos Ordinarios

La amortización de capital de todos los Bonos será efectuada de manera única en la fecha de vencimiento según la sub-serie respectiva. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los Bonos consiste en un único pago en la fecha de vencimiento de cada Bono.

Para la serie denominada en UVR, el capital se liquidará en Pesos en la fecha de vencimiento multiplicando el capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente en dicha fecha. El Emisor publicará el respectivo plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo (i) valor nominal (ii) tasa cupón (iii) fecha de emisión, (iv) fechas de pago de intereses (v) fecha de vencimiento.

Para todas las series, transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión, la Entidad Emisora podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo el Programa, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, en consecuencia opera la confusión por concurrir en la sociedad Emisora la calidad de acreedor y deudor. La posibilidad de la sociedad Emisora de readquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta.

Papeles Comerciales

La amortización de capital de todos los Papeles Comerciales será efectuada de manera única en la fecha de vencimiento según la sub-serie respectiva. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los Papeles Comerciales consiste en un único pago en la fecha de vencimiento de cada Papel Comercial.

Para la serie denominada en UVR, el capital se liquidará en Pesos en la fecha de vencimiento multiplicando el capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente en dicha fecha. El Emisor publicará el respectivo plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación

de los Papeles Comerciales a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo (i) valor nominal (ii) tasa cupón (iii) fecha de emisión, (iv) fecha de pago de intereses y capital (v) fecha de vencimiento.

El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del Artículo dos (2) de la Ley 964 de 2005.

(...)

CALIFICACIÓN OTORGADA AL PROGRAMA Y A LAS EMISIONES

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, en reuniones del 1 de julio de 2016 y del 6 de julio de 2016, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la asignación de la calificación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de PROMIGAS S.A. E.S.P. con un cupo de ochocientos mil millones de Pesos (\$800.000.000.000), decidió otorgar la calificación AAA(col) a los Bonos Ordinarios (deuda de largo plazo) según consta en el Acta No. 4407 de la misma fecha y F1+(col) a los Papeles Comerciales (deuda de corto plazo), según consta en el Acta No. 4410 de la misma fecha.

El 26 de junio de 2019, a través de comentario y carta de confirmación de la calificación, Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, ratificó la calificación 'AAA (col)' y 'F1+(col)' para el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles comerciales de Promigas S.A. E.S.P, teniendo en cuenta que la ampliación del cupo del Programa hasta alcanzar un cupo total de COP1.300.000 millones, es neutral para el perfil crediticio de la empresa, opina Fitch Ratings.

Los documentos de calificación mencionados se encuentran incorporados en su integridad como anexo al presente Prospecto de Información.

5. Se adiciona al **“Capítulo I Características de los Títulos, Condiciones y Reglas de la Emisión”**, de la Parte I – “De Los Valores”, del Prospecto de Información, la siguiente mención:

MODALIDAD DE LA EMISION DE LOS VALORES

Los Valores serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

6. Se modifica del “**Capítulo II Condiciones de la Oferta y de la Colocación de los Valores**”, de la Parte I – De Los Valores, del Prospecto de Información, lo siguiente:

PRIMERA PARTE – DE LOS VALORES
CAPITULO II – CONDICIONES DE LA OFERTA Y DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES

(...)

PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS Y VIGENCIA DE LA OFERTA

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa de Emisión y Colocación en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Valores que hagan parte del Programa, comprendiendo los mismos valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

Previa autorización de la SFC, la vigencia de la autorización del Programa, se renovó por tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que autorizó la renovación del plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4 antes mencionado.

El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

La Oferta Pública de los Papeles Comerciales será con sujeción a las disposiciones que para tal efecto contiene el artículo 6.6.1.1.2 Decreto 2555 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen bajo la modalidad de emisión única. Cada una de las Emisiones se realizará sin posibilidad de prórroga del plazo de los Papeles Comerciales. El Emisor indicará en el respectivo Aviso de Oferta Pública que se trata de emisiones de Papeles Comerciales sin posibilidades de rotación ni de prórroga al Vencimiento de los Valores.

La vigencia de cada Oferta será fijada en el respectivo Aviso de Oferta

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

ANEXOS

CARTA DE CONFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN – FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.

COMENTARIO CALIFICACIÓN – FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PROMIGAS S.A. E.S.P.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS – ITAÚ

CERTIFICACIÓN AGENTE ESTRUCTURADOR– CORFICOLOMBIANA S.A.

CERTIFICACIÓN AGENTE ESTRUCTURADOR – CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL – KPMG LIMITADA

Fiorella Frieri Cozzarelli
Gerente de Recursos Financieros
Promigas S.A. E.S.P.
Calle 66 # 67 - 123
Barranquilla, Colombia

26 de junio de 2019

Estimada Dra. Fiorella,

Re: Confirmación de Calificación relacionada con las calificaciones del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P.

Esta carta es proporcionada en respuesta a una solicitud de confirmación de la calificación con respecto a la decisión de la Asamblea General de Accionistas de Promigas del pasado 22 de marzo de 2019 de aprobar la ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles comerciales de Promigas S.A. E.S.P. en COP500.000 millones hasta un cupo total de COP1.300.000 millones

Fitch (ver la definición más adelante) confirma en este acto que, con base en la información proporcionada a Fitch, la ampliación del cupo global del mencionado programa no resultará en un retiro o una disminución en las calificaciones nacionales 'AAA(col)' y 'F1+(col)' asignadas por Fitch al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles comerciales de Promigas.

Esta confirmación de calificación(es) solo se enfoca en el efecto de la ampliación del cupo global del referido Programa en las calificaciones actuales asignadas por Fitch a este Programa. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si la referida la ampliación del cupo global del Programa está permitido por los términos de los documentos. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si la ampliación del cupo del programa está en los mejores intereses de, o es perjudicial para, algunos o todos los tenedores del Programa de Bonos y Papeles Comerciales emitido por Promigas.

La(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch se basan en los documentos e información proporcionada a Fitch por el emisor y otras partes, y está sujeta a la recepción de los documentos del cierre final. Al emitir y mantener sus calificaciones, Fitch se basa en la información factual que recibe de los emisores y compañías de seguros y de otras fuentes que Fitch considera fiables. Fitch realiza una investigación razonable de la información fáctica sobre la cual se basa, conforme a su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes están disponibles para un valor determinado o en una jurisdicción determinada.

La forma de la investigación factual de Fitch y el alcance de la verificación que obtenga por parte de un tercero, variará dependiendo de la naturaleza del valor calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el valor calificado sea ofrecido y vendido y/o donde el emisor se localice, la disponibilidad y naturaleza de la información pública correspondiente, el acceso a la administración de la emisora y a sus consultores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimiento acordadas, valuaciones, informes de actuarios, informes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al valor determinado o en la jurisdicción determinada del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted u otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valor o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valor de cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la idoneidad del precio de mercado o de cualquier inversión, crédito o valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o de la naturaleza de exención de impuestos o la fiscalización de pagos realizados con respecto a cualquier inversión, crédito o valor. Fitch no es su asesor ni le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una confirmación de calificación no debe ser vista como un sustitución de dicha consulta o servicios.

Fitch Ratings

Calle 69 A No. 9 - 85
Bogotá, Colombia

T 484 67 70 F 347 45 74
www.fitchratings.com.co

Las Calificaciones se basan en los criterios y metodologías establecidas que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y las confirmaciones de calificación son un producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación o una confirmación de calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones establecidas ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Una confirmación de calificación por Fitch no constituye un consentimiento por Fitch del uso de su nombre como un experto en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en cualquier documento de oferta en cualquier instancia en la cual las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en cualquier documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha autorizado, y no autorizará, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a la definición de dichos términos en las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch se basa en que el emisor y otras partes proporcionen de manera puntual a Fitch toda la información que pueda ser importante para la(s) calificación(es), para que la(s) misma(s) continúen siendo adecuada(s). Las calificaciones pueden ser aumentadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o la deficiencia de la información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

FitchRatings

Calle 69 A No. 9 - 85
Bogotá, Colombia

T 484 67 70 F 347 45 74
www.fitchratings.com.co

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch Ratings Colombia S.A. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Si podemos ayudarle de alguna otra forma, por favor, comuníquese con Natalia O'Byrne al 57 1 484-6770. Ext 1100.

Atentamente,



Natalia O'Byrne
Directora Senior
Fitch Ratings Colombia S.A.

Fitch: Ampliación del Cupo del Programa de Emisión de Promigas es Neutral para Perfil Crediticio

Bogotá: La ampliación del cupo total del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles comerciales de Promigas S.A. E.S.P. (Promigas) por COP500.000 millones hasta alcanzar un cupo total de COP1.300.000 millones, es neutral para el perfil crediticio de la empresa, opina Fitch Ratings. La agencia califica el programa mencionado en 'AAA(col)' y 'F1+(col)'.

El pasado 22 de marzo de 2019, la Asamblea General de Accionistas de Promigas aprobó la ampliación por COP500.000 millones del referido programa; esta ampliación podrá ser colocada en una o varias emisiones. Fitch espera que los recursos provenientes de la ampliación del cupo del programa contribuyan al financiamiento del plan de inversiones de capital de la empresa, el cual está concentrado entre 2019 y 2020, años en los que la empresa espera ejecutar alrededor de COP1,5 billones en inversiones en sus negocios existentes.

Las calificaciones de Promigas reflejan la posición competitiva fuerte de la empresa en el mercado de transporte y distribución de gas natural en Colombia. Estos negocios son regulados y operan como monopolios dentro de su área de influencia, lo que resulta en un flujo de caja operativo (FCO) estable y predecible en el tiempo. Las calificaciones también incorporan la expectativa de que el flujo de caja libre (FCL) continúe negativo en el mediano plazo, dadas las necesidades altas de inversión de capital, lo cual mantendrá el apalancamiento de Promigas en un rango entre 4 veces (x) y 4,5x sobre el horizonte de la calificación. Este nivel es cónsono con las calificaciones asignadas a la empresa y sus emisiones de deuda.

Contactos Fitch Ratings:

Saverio Minervini
Director
+1 212 908 0364
Fitch Ratings, Inc.
33 Whitehall Street
New York 10004

Jorge Yanes
Director
+571 484 6770

Relación con medios:

Mónica Saavedra, Bogotá. Tel. + 57 1 484-6770 Ext. 1931. E-mail: monica.saavedra@fitchratings.com

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/DEFINITIONS. ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/COLOMBIA. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor © 2019 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de fuentes de calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la

labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Fitch Ratings, Inc. está registrada ante la Comisión de Valores de EE.UU. (U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización que Califica Riesgo Reconocida Nacionalmente (Nationally Recognized Statistical Rating Organization) o NRSRO por sus siglas en inglés. Aunque algunas de las agencias calificadoras subsidiarias de NRSRO están listadas en el apartado 3 del Formulario NRSRO y, como tal, están autorizadas a emitir calificaciones en nombre de la NRSRO (favor de referirse a <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están listadas en el Formulario NRSRO (no NRSRO) y, por lo tanto, las calificaciones emitidas por esas subsidiarias no se realizan en representación de la NRSRO. Sin embargo, el personal que no pertenece a NRSRO puede participar en la determinación de la(s) calificación(es) emitida(s) por o en nombre de NRSRO.

El enfoque de Fitch en cuanto a la política de endoso regulatorio, conforme a la cual se busca avalar que las calificaciones producidas fuera de la UE puedan ser utilizadas por los emisores regulados dentro de la UE para fines regulatorios, en cumplimiento con los términos de la regulación de la UE en relación con las agencias de calificación, se encuentra en la página EU Regulatory Disclosures. El estado respecto a la política de endoso regulatorio de todas las calificaciones internacionales se proporciona dentro de la página de resumen de la entidad para cada entidad calificada y en las páginas de detalle de la transacción para todas las transacciones financieras estructuradas en el sitio web de Fitch. Esta información se actualiza diariamente.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PROMIGAS S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PROMIGAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que en su calidad de representante legal de la sociedad emisora Promigas S.A. E.S.P., empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 1 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Adicionalmente certifica que la siguiente Emisión se ha realizado con cargo al cupo global del Programa:

Emisión	Tipo de Instrumento	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto Colocado (Millones de COP)	Vencimiento (Millones de COP)	Monto Vigente (Millones de COP)	Tasa de Colocación
Primera	Bonos Ordinarios	8 de septiembre de 2016	8 de septiembre de 2020	100.000	0	100.000	IPC+3,29%
	Bonos Ordinarios	8 de septiembre de 2016	8 de septiembre de 2026	150.000	0	150.000	IPC+3,74%
	Bonos Ordinarios	8 de septiembre de 2016	8 de septiembre de 2036	250.000	0	250.000	IPC+4,12%

A la fecha existe un saldo de COP300.000.000.000 del cupo global del Programa.

Para constancia se suscribe a los once (27) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).

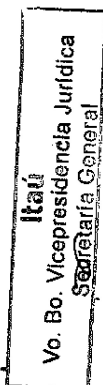


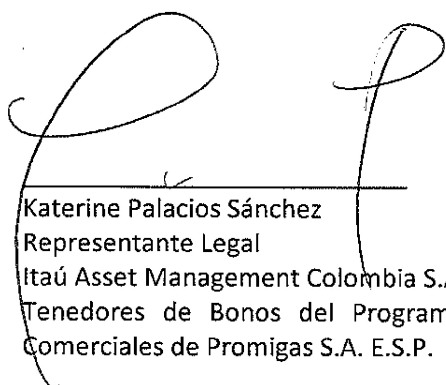
Aquiles Mercado González
Representante Legal

**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS****EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA****CERTIFICA:**

Que en el marco de sus competencias y en su calidad de representante legal de los Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P., empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 1 al Prospecto de Información, en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Para constancia se suscribe a los 26 veintiséis de junio de 2019.




Katerine Palacios Sánchez
Representante Legal
Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, en su calidad de representante legal de los Tenedores de Bonos del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Promigas S.A. E.S.P.

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR EN BANCA DE INVERSIÓN – CORFICOLOMBIANA S.A

CERTIFICA QUE:

El suscrito Representante Legal de la Corporación Financiera Colombiana S.A. en el marco de sus competencias y en desarrollo de sus funciones como estructurador del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de PROMIGAS S.A E.S.P., empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 1 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Para constancia se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



Juan Carlos Páez Ayala
Representante Legal Corficolombiana
C.C 19.413.292

Revisado por: Ana Josefina Becerra



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CORREDORES DAVIVIENDA S.A.
COMISIONISTA DE BOLSA**

CERTIFICA:

Que en el marco de sus competencias y en desarrollo de sus funciones como estructurador del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de PROMIGAS S.A E.S.P., empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 1 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales, en forma tal que certifica la veracidad del mismo y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Dada en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019.



Fernando Peña Delgado
Representante Legal
Corredores Davivienda S.A.
Comisionista de Bolsa